



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



REGISTRO DE CONVENIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" Convenio Matriz N°: 971-2023 Folios 1067

Fecha: 15/11/2023

### CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran:

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, en adelante LA MUNICIPALIDAD, identificada con RUC N° 20187459258 con domicilio en Jirón Espinar N° 306, (Plaza de Armas con jirón Independencia), Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco, representada por el señor alcalde ALEX CURI LEÓN, identificado con DNI N° 23984679, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y,

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, en adelante PROINVERSIÓN, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General (e), el señor FERNANDO ALARCÓN DÍAZ, identificado con DNI N° 10507977, encargado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023, desde el 9 de enero de 2023, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2023, del 19 de junio de 2023, para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones.

Para efectos del Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

En los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA MUNICIPALIDAD es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma del Convenio.



2. PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura; así como los activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, "Gestión de Convenios".





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS  
Convenio Matriz N° 971-2023 Folios 2 DE 7  
Fecha: 15.11.2023

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. El 3 de febrero de 2023, a través de Oficio N° 006-2023/PROINVERSION/DID, **PROINVERSIÓN** comunicó a **LA MUNICIPALIDAD** el interés de celebrar un convenio de colaboración interinstitucional entre **PROINVERSIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, para el uso de un ambiente en la Casa de la Cultura (4to piso) destinado al funcionamiento de un módulo de atención de **PROINVERSIÓN**, para ello, remitió una propuesta de Convenio.
- 3.2. El 19 de mayo de 2023, mediante el Oficio N° 148-2023-A-MPLC, **LA MUNICIPALIDAD** remitió a **PROINVERSIÓN**, el Acuerdo de Concejo N° 036-2023-MPLC de fecha 15 de mayo de 2023, aprobando la suscripción del convenio interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN**.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del Convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **PROINVERSIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** para la cooperación y asistencia activa para el cumplimiento de las funciones de **LAS PARTES**, con el propósito de ejecutar actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

En ese sentido, mediante el Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** cede en uso a **PROINVERSIÓN**, un (01) ambiente, para uso exclusivo del personal de **PROINVERSIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **LAS PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el objeto del Convenio.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

- 5.2. **PROINVERSIÓN** se compromete a:

- a) Acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** al personal signado que hará uso del local de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Utilizar el inmueble asignado por **LA MUNICIPALIDAD**, dándole buen uso y conservándolo en condiciones adecuadas.
- c) Cumplir con todas las exigencias de seguridad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Eximir de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle **PROINVERSIÓN** en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Abonar a **LA MUNICIPALIDAD** el costo de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, así como aseo y limpieza, por lo que **PROINVERSIÓN** cancelará a **LA MUNICIPALIDAD** el importe de acuerdo con el consumo mensual de manera proporcional al espacio que ocupará, conforme al Anexo 1.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 971-2023 Folios 3 DE 7

Fecha: 15/11/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- f) Corresponde a **PROINVERSIÓN** abonar el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, luego de notificado el monto a pagar, según liquidación de gastos, basada en porcentajes de área de espacio que ocupará.
- g) Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de funciones en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** de los cuales asumirá los pagos correspondientes.

5.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Proporcionar al personal acreditado de **PROINVERSIÓN** las instalaciones y el mobiliario necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Permitir el acceso y salida del personal de **PROINVERSIÓN** a las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** para el desempeño de sus funciones.
- c) Proporcionar a **PROINVERSIÓN** la cuenta bancaria para realizar el depósito del monto por los servicios descritos en el literal e) del numeral 5.2 del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

- 6.1. **LAS PARTES** convienen que el Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero de pago de honorarios por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a **PROINVERSIÓN**.
- 6.2. **LAS PARTES** acuerdan que la suscripción del **CONVENIO** no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.
- 6.3. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, con sus propios recursos, y no requerirá financiamiento adicional al presupuestado de acuerdo a las funciones y/o competencias que le corresponda a cada una de **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

- 7.1. **LAS PARTES** facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente Municipal.

Nombre: Eco. Julio Wilbert Latorre Sotomayor  
Correo electrónico: [wilbertlatorre@hotmail.com](mailto:wilbertlatorre@hotmail.com)  
Teléfono: 984137666.



- Por **PROINVERSIÓN**: Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.

Nombre: Denisse Miralles Miralles  
Correo electrónico: [dmiralles@proinversion.gob.pe](mailto:dmiralles@proinversion.gob.pe)  
Teléfono: (51) 1 200 12 00.



Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio Matriz N°: 94-2023 Folios 4 DE 7

Fecha: 15/11/2023

objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el coordinador designado en el numeral 7.1 de la presente Cláusula Séptima deberá dar cuenta a su Titular.

7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del Convenio deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio se encontrará vigente por el periodo de dos (2) años prorrogables.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se resuelve por las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el Convenio.
- 10.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del Convenio.
- 10.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio que deberá ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
- 11.2. Sin autorización expresa no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a **PROINVERSIÓN** o **LA MUNICIPALIDAD** ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

**LAS PARTES** son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores operativos designados por cada una ellas. No obstante, el Convenio se rige también por las reglas de la buena fe.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS  
Convenio Matriz N°: 971-2023 Folios 5 de 7  
Fecha: 15/11/2023

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a **LAS PARTES** a suscribir el Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del Convenio.

El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES** en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de **LAS PARTES** pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

13.2. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida al arbitraje de derecho.

13.3. El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su Reglamento; y, se registrá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud del Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.

15.2. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte bajo cargo de recepción. En caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 971-2023 Folios 6 DE 7

Fecha: 15/11/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 16.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 16.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4 **LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del Convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos y condiciones del Convenio, suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 16 días del mes de agosto del año 2023.



**Fernando Alarcón Díaz**  
Secretario General (e)

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

Se culmina la suscripción del Convenio, en La Convención, a los 16 días del mes de AGOSTO del año 2023.

**Alex Curi León**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de la Convención





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 971-2023 Folios 7 DE 7
Fecha: 15/11/2023

ANEXO N° 1

1.- ÁREA ASIGNADA A PROINVERSIÓN EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

El área asignada a PROINVERSIÓN para su uso según las condiciones del presente Convenio es la siguiente:

En el local del cuarto (4to) piso del teatro Municipal.

2.- PORCENTAJE DE ÁREA A SER UTILIZADA POR PROINVERSIÓN

El porcentaje de área a ser utilizado por PROINVERSIÓN se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios de seguridad, vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, así como aseo y limpieza, igualmente por la utilización de espacios físicos de la oficina de LA MUNICIPALIDAD.

Table with 5 columns: OFICINA, ÁREA TOTAL DEL LOCAL, ÁREA A UTILIZAR POR PROINVERSIÓN, % DE AREA PROINVERSIÓN. Row 1: 1, Oficina en el cuarto (4to) piso del teatro Municipal, 01 ambiente, 01 ambiente, 12.5%

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los 16 días del mes de Agosto del año 2023.

Fernando Alarcón Díaz
Secretario General (e)

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Por LA MUNICIPALIDAD

Se culmina la suscripción del Convenio, en La Convención, a los 16 días del mes de agosto del año 2023.

Alex Curi León
Alcalde

Municipalidad Provincial de la Convención



Handwritten mark